

RESOLUCIÓN No. 003/2018

EL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias";

Que, mediante Resolución No. 018/2017 de 11 de diciembre de 2017, el Consejo Nacional de Aviación Civil expidió el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial a fin de adecuarlo a las necesidades actuales del sector aeronáutico;

Que, a través del oficio LG-EF-128-2017 de 13 de diciembre de 2017, el Presidente Ejecutivo de Expoflores solicitó al Ministro de Transporte y Obras Públicas como Presidente del Consejo Nacional de Aviación Civil, la reforma al artículo 13 (actual 17) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo, a fin de que se cambie el plazo de 48 a 24 horas para la solicitud de vuelos chárter internacionales de carga, conforme a los argumentos contenidos en dicho documento, pedido que fue analizado por la Dirección General de Aviación Civil en el informe contenido en el oficio Nro. DGAC-YA-2018-0041-O de 08 de enero de 2018;

Que, en sesión ordinaria No. 01/2018 desarrollada el día 16 de enero de 2018, como punto No. 11 del Orden del Día se conoció el informe de la Dirección General de Aviación Civil emitido con oficio Nro. DGAC-YA-2018-0041-O de 08 de enero de 2018, en conjunto con el oficio LG-EF-128-2017 de 13 de diciembre de 2017 de EXPOFLORES, y, luego del correspondiente análisis, el Pleno del Consejo Nacional de Aviación Civil resolvió: 1) Aceptar el pedido de Expoflores y en consecuencia, reformar el actual Art. 17 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial vigente, en lo referente al plazo de la presentación de la solicitud de vuelos chárter internacionales de carga disminuyendo de 48 a 24 horas, con la finalidad de optimizar las autorizaciones de esta clase de solicitudes y coadyuvar al dinamismo del servicio de la carga aérea; 2) Emitir la correspondiente Resolución y notificar a la Dirección General de Aviación Civil para los fines de Ley, sin necesidad de que se apruebe el acta;

En uso de la atribución establecida en el artículo 4, literal c) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil; el Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013; el Acuerdo Ministerial No. 043/2017 de 06 de julio de 2017 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, en el inciso segundo del artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil;

Resuelve:

ARTÍCULO. 1.- Sustitúyase en el Art. 17 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, el plazo actual de

W





la presentación de la solicitud de vuelos chárter internacionales de carga por el de 24 horas.

ARTÍCULO FINAL.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil.

Comuniquese y publiquese - Dado en Quito, a 1-8 FEB 2018

Ingeniera Jessica Alomía Ménde

DELEGADA DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Carlos Javier Átvarez Mantilla
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

TAB/SRC